



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

La Comisión de revis.<sup>n</sup> de agravi. de Cartagena.  
sobre remesa de los quintos q. faltan.

mayor brevedad posible con su filiacion por duplicado; y en su virtud **Acordo** se llame al quinto que le siga, y marche segun se manda

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Comisión de revision de agravios de Cartagena, fecha siete del actual, previniendo que en el término de tercero dia se le presenten los quintos que tiene reclamado hasta el completo de este contingente, bajo la multa y demas que expresa; y en su virtud **Acordo** quedar enterado, respecto a estar ya hecha la remesa de los quintos que faltaban; lo que así se conteste

Decreto de q.<sup>a</sup> la Subdeleg.<sup>n</sup> de Fomento  
en la solicitud de Frand. Gil sobre pago de  
veredas etc.

Se ha visto en este Ayuntamiento lo decretado por el Sr. Subdelegado de Fomento a consecuencia de lo obrado en la solicitud de Frand. Gil, reclamando el pago de las veredas corridas y la diligencia en propio a la villa de Mula, conformándose con el dictamen de este Ayuntamiento, y devuelve para que se lleve a efectos; y en cuanto a la observacion de su estado de escasez y necesidad de mejorar los fondos (de Propio), lo tendrá su Sr.<sup>a</sup> presente en el examen que se practica, para acrecentarlos; y en su virtud **Acordo** quedar enterado, y se cumpla segun se manda

Listas de atrasos de contribuc. en pro-  
ver del Sr. Melgarejo.

Los Sres. Comisarios de contribuciones hicieron presente, se estaba ya en el caso de hacer la cobranza de atrasos, cuyas listas obran en poder de D. Diego Maria Melgarejo, y que no las ha remitido, sin embargo de que se le ha escrito confidencialmente para que lo haga; y la Ciudad **Acordo** de oficio a Dho. Sr. Melgarejo, para que a la mayor brevedad mande las mencionadas listas de deudores, y proceder a su cobranza; pues de lo contrario seran de su cuenta y cargo los perjuicios que se quedan inferir a esta Corporacion por su falta o negligencia en remitirlas

Certif.<sup>n</sup> de la contad.ª titular sobre entera-  
das en Prop. p.<sup>a</sup> frutos civiles.

Se vio en este Ayuntamiento la Certificacion de este Contador titular, referente a los libros de entradas de caudales de Propio, correspondientes a los años de mil ochocientos veinte y ocho, veinte y nueve, treinta y treinta y uno, a los efectos mandados en orden de los Sres. Directores generales de Rentas, y comunicada por la Intendencia, en vista de un Expediente instruido por D.<sup>n</sup> Leonardo Egea, Comisionado que fue en esta ciudad por el ramo de Propios, con el fin de hacer constar el perjuicio que habian sufrido los mismos en la asignacion y cuota por la contribucion de frutos civiles de los años indicados; y en su inteligencia **Acordo** se remita al Sr. Intendente, segun lo previene en su oficio de tres del corriente

Sobre la solicitud de los Mros. titulares de  
sus letras q.<sup>a</sup> el pago de su salario etc.

Viose en este Ayuntamiento el memorial que estos maestros titulares de primeras letras han dirigido a la Subdelegacion de Fomento, solicitando el pago de sus salarios devengados, y lo informo en Certificacion por la Contaduría